



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 20,30 HORAS.

En Benagéber(Valencia) a treinta de septiembre de 2.011, siendo las veinte treinta horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores y señoras que componen la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Rafael Darijo Escamilla, y con asistencia del Secretario de la Corporación D. Antonio González Ramírez, con objeto de celebrar sesión ordinaria y publica del Ayuntamiento pleno, a la que previamente se les había citado , en primera convocatoria, y a la que asisten todos los miembros que integran el consistorio y que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA.

CONCEJALES: D<sup>a</sup> ANA MARIA MIÑANA GIMENO  
D. JUAN CARLOS MONTESINOS MONTESINOS  
D. JESUS VICENTE MONTESINOS MONTESINOS  
D. JOSE PEREZ ESTEBAN

SECRETARIO D. ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ

Acto seguido por el Sr. Alcalde se declara abierto públicamente el acto, iniciándose las deliberaciones sobre los diversos asuntos que figuran en el orden del día.

### **1º.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Sometida a votación el acta del pleno celebrado el día 29 de julio, y repartida la copia junto con la convocatoria a los señores concejales, fue aprobada por Unanimidad.

### **2º.-INFORME DE ALCALDIA.**

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de lo siguiente:

- Hasta el 30 de Septiembre, han subido al barco un total de , mas 57 personas que subirán este domingo, hacen un total de
- Agradecer a toda la gente joven de la AJUBE, la colaboración prestada en las pasadas fiestas de Agosto, así como la participación de todos los vecinos
- Informar como ya lo hicimos a todos vosotros de la finalización por despido de los dos policías, los cuales nos han demandado y el juicio será el próximo 1 de febrero de 2012, se también que están buscando testigos para declarar en contra del Ayuntamiento, pero allá cada uno con su conciencia, porque si lo que pretenden es con ello atacar al ayuntamiento y a mi persona, están equivocados, porque la política se hace con otras cosas, no con temas tan serios como este; todos sabéis el tiempo que venían y para que, allá cada uno con su conciencia.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

- Informar que a fecha de hoy, tenemos pendiente de cobrar de la Diputación de Valencia, la cantidad de 20.000 euros de la obra de Nieva; 20.000 euros del camino de la fuente Muñoz; 140.000 euros de las obras de las Colonias y el Pantano; 111.000 euros del Edificio Multiusos;
- De la Generalitat tenemos pendiente de cobrar a fecha de hoy, del año 2009 54.877,67 euros; de los cuales nosotros hemos pagado ya la mitad a las empresas; del Servef, 17.853 Euros, que es la subvención de la AEDL, y que nosotros estamos pagando la nomina desde Noviembre de 2010; y 41.000 Euros del Pamer y Emcorp, salarios que nosotros ya hemos pagado; es decir que a fecha de hoy nos adeudan un total de 404.730 euros; y nosotros debemos a las empresas la suma de 350.877 Euros; es decir si no pagaran normalmente todavía tendríamos a nuestro favor la suma de 54.000 Euros, ya adelantados por nosotros. A fecha de hoy todavía tendremos en los bancos alrededor de 30.000 euros.
- Informaros también que os habréis dado cuenta que hemos procedido a desconectar algunas farolas del alumbrado público, tanto del pueblo, como de los paseos, como en las Colonias y el Pantano, el motivo es que a raíz del aumento de la electricidad en el mes de Julio, ya pagamos 6.500 Euros mensuales por el alumbrado público, en agosto han sido 6245 euros, veremos ahora cuando entremos en septiembre, ello hace que si sacamos una media de 4000 euros por los 12 meses, nos supone unos 48.000 euros de gasto, y para que veáis lo que pagan las casas por la Contribución urbana asciende a la suma de 27.896,59 Euros; es decir que para aquellos que dicen que pagan sus impuestos ; con lo que pagamos las 260 casas de Benagéber, cubrimos la mitad del coste del alumbrado público. Por ello os pido comprensión, y sabéis que estamos estudiando el tema de los LEDS, para cambiar las bombillas, y próximamente vamos a hacer una prueba en una calle del pueblo, y estamos pensando con los técnicos incluso la posibilidad de poder utilizar la luz solar, bien para los edificios municipales o bien para parte del alumbrado.

### **3.- MODIFICACION TASA RECOGIDA DE BASURAS.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13/09/2011, el estudio técnico-económico *del coste del servicios*, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de BENAGEBER, previa deliberación y por 4 votos a favor (PSOE) Y 1 abstención (PP) que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

**ACUERDA**



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, dando una nueva redacción al artículo 6, según se describe a continuación:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa serán las siguientes tarifas:

Viviendas Casco Urbano y Nieva	55 €
Viviendas colonias y Pantano	75 €
Tiendas y Comercios	200 €
Albergues de turismo rural (-200 plazas)	1.500 €
Albergues de turismo rural (+200 plazas)	6.250 €
Edificios C.H.J.	330 €

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

### 4º.- MODIFICACION TASA AGUA POTABLE.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13/09/2011, el estudio técnico-económico *del coste del servicios*, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de BENAGEBER, previa deliberación y por UNANIMIDAD que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Y NATURALEZA**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por suministro de agua potable a domicilio**, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento suministrador del agua potable a domicilio, se obliga a efectuar el suministro conforme a las tarifas de la presente ordenanza.

#### **ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua, que comprende tanto el suministro de agua potable, como el mantenimiento y conservación de la red necesaria para ello, así como los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. El servicio, que se extiende a todo el término municipal, se presta por gestión directa.

Se excluye la ejecución de acometidas, la apertura y cierre de zanjas, la reposición de firmes, baldosas y elementos del mobiliario urbano, que correrá a cargo del usuario según las prescripciones dadas por los Servicios Técnicos Municipales.

#### **ARTÍCULO 3. sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro y acometida de agua potable a domicilio.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

b) Los propietarios de las parcelas que soliciten o resulten beneficiados por las obras e instalaciones en interés de particulares.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios de suministro y acometida de agua potable, que podrán en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

### **ARTÍCULO 4. responsables**

1.- Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. periodo impositivo**

1. El período impositivo de la presente Tasa se corresponderá con cada **semestre** natural, devengándose la presente exacción el día 1 del siguiente semestre natural, a excepción de los casos en que se presenten bajas, cuyo devengo tendrá lugar el mismo día de su admisión, procediéndose a liquidar los consumos contabilizados hasta dicha fecha.
2. Excepcionalmente se podrá establecer para aquellos usuarios que contabilizan un consumo anual superior a los 500 m<sup>3</sup> el período impositivo por meses naturales. En este supuesto se prorrateará la cuota de servicio y los bloques de consumo.

### **ARTICULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

### **ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE.**

Constituye la base imponible de la presente tasa los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio, así como la conservación y mantenimiento de los contadores.

### **ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. A todas se les repercutirá el I.V.A. vigente en cada caso.

Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

## I.- TARIFAS RESULTANTES

TARIFAS DEL SERVICIO		
<b>TODOS LOS USOS</b>		
<b>CUOTA DE SERVICIO AL SEMESTRE</b>		
Calibre contador hasta 13mm	15,00	€
Calibre contador 15mm	22,00	€
Calibre contador 20mm	26,50	€
Calibre contador 25mm	31,00	€
Calibre contador 30mm	42,25	€
Calibre contador 40mm	83,52	€
Calibre contador 50mm	99,84	€
Calibre contador 65mm	110,20	€
<b>CUOTA DE CONSUMO(DOMÉSTICOS)</b>		
Hasta 80m3 al semestre	0,24	€/M3
De 80 a 120m3 al semestre	0,36	€/M3
De 120 a 160m3 al semestre	0,60	€/M3
Más de 160m3/semestre	0,72	€/M3
<b>CUOTA DE CONSUMO(INDUSTRIALES Y COMERCIAL)</b>		
Cuota Fija	0,36	€/M3
<b>CUOTA DE CONSUMO(ALBERGUES Y CENTRO VACACIONES)</b>		
Cuota Fija	0,60	€/M3

Se fija una cuota de servicio mínima para Albergues y Centro de Vacaciones de 37€/Semestre

Se fija una cuota de servicio Mínima para uso Industrial y Comercial de 26,50€/Semestre

La cuota de Servicio y de Consumo para el Núcleo de las Colonias y El Pantano se corregirá con un coeficiente multiplicador de 1,2



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

### **II.- TASA POR ACOMETIDA. DERECHOS DE ENGANCHE (DERECHOS DE ACOMETIDA E INSTALACIÓN DEL CONTADOR)**

TASAS POR ACOMETIDAS		
<b>TODOS LOS USOS</b>		
<b>CONTADOR HASTA.</b>		
Calibre hasta 13mm	92,00	€
Calibre 15mm	110,40	€
Calibre 20mm	132,48	€
Calibre 30mm	158,98	€
Calibre 40mm	190,77	€
Calibre 50mm	248,00	€
Calibre 65mm	347,20	€
Calibre 80mm	520,81	€
<b>PROVISIONAL OBRA:</b>	Igual tarifa según calibre	
<b>CONTADORES COMUNITARIOS:</b>		
Se liquidará por este concepto el importe resultante de multiplicar la tasa por instalación de un contador individual de uso doméstico de 13mm por el número de propietarios que como máximo se autorice a conectar al servicio.		

### **III.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES Y ACOMETIDAS**

Por los trabajos del personal especializado, peonaje auxiliar, y maquinaria que pueda prestar el Ayuntamiento, tanto en la ejecución de las acometidas como en obras interiores o cualesquiera otras instalaciones relacionadas con el suministro de agua y solicitadas por los usuarios se satisfarán por los propios solicitantes todos los costes asociados a dicha instalación. Serán los Servicios Técnicos Municipales quienes se encargarán de valorar todos estos extremos.

### **IV.- TASA POR REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES DE INTERES PARTICULAR**

Cuando se trate de obras para dotar del servicio a nuevas zonas del término municipal, los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de las obras necesarias en los términos previstos en la vigente normativa urbanística.

En los casos en que no se lleve a cabo la urbanización por desarrollo de un programa de Actuación y se trate de obras e instalaciones que afecten preponderadamente a un determinado sector de la población, los propietarios o promotores de las edificaciones sufragarán el total coste de las obras, los que satisfarán su parte proporcional, bien al tiempo de la inversión, bien en el momento de solicitar la acometida a la red, indicándose en cada caso el procedimiento de actualización, con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión.

A este efecto, el proyecto técnico de la obra o instalación será redactado por los Servicios Técnicos Municipales en el que se establecerá la repercusión que tiene que asumirse cada propietario o promotor por cada acometida a la red o vivienda.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Al proyecto técnico de la obra o instalación se unirá una identificación de la zona afectada por las obras o instalaciones, indicando las parcelas con su referencia catastral o alta correspondiente y propietarios actuales.

Cuando proceda el pago de la expresada Tasa no serán exigibles Contribuciones Especiales por el mismo concepto u obra.

Una vez determinada la zona afectada por la obra o instalación, la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial de Obras y la de Cuentas aprobará la cuota a repercutir a cada propietario.

### **ARTICULO 9.- FONDO PARA INVERSIONES**

Con el fin de garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio se constituye un fondo municipal para la renovación y ampliación de la red de abastecimiento de agua potable con el carácter de ingreso afectado a dicha finalidad. A tal fin, se establece como epígrafe de la tarifa del servicio de agua potable el concepto de fondo para la renovación y ampliación de la red, que se repercutirá en cada recibo por aplicación del tipo del 3,5% sobre la cantidad que resulte de adicionar la cuota de servicio y la de consumo. Las cantidades que se ingresen por este epígrafe de la tarifa deberán tener su contrapartida en cada ejercicio en la correspondiente partida de inversiones en la red de agua.

Los créditos no aplicados a su finalidad al término de cada ejercicio deberán incorporarse al ejercicio siguiente de forma obligatoria.

### **ARTÍCULO 10. DEVENGO DE LA TASA**

La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En los casos recogidos en el artículo 8. I , desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad semestral.
- b) En el caso recogido en el artículo 8. II, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o desde que tenga lugar la efectiva acometida de la red.
- c) En los casos escogidos en el apartado 8.III y 8.IV en el momento de realizar la inversión o en todo caso al solicitar la acometida a la red de agua potable.

2. El pago de la Tasa se realizará:

- a) En los casos recogidos por el artículo 8. I , el período voluntario de cobro será a partir del semestre natural siguiente al del consumo. Transcurrido el plazo de pago voluntario, los recibos que no se hubieran satisfecho, previa certificación de descubierto y providencia de apremio, pasarán a la Recaudación Municipal para continuar el procedimiento.
- b) En el caso de acometida a la red por ingreso directo en las Arcas Municipales, pero siempre antes de retirar la oportuna licencia.

### **ARTÍCULO 11. NORMAS DE GESTION**

El derecho de conexión al servicio de agua en un inmueble para cualquiera de los usos contemplados en la presente Ordenanza, y cualesquiera que pudieran sobrevenir quedarán condicionados a la obtención de la correspondiente licencia de ocupación o de actividad





## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

cuando ésta sea exigible de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Toda acometida al servicio de agua tiene la obligación de instalar un contador, salvo que por los servicios municipales, previo informe en donde se justifique suficientemente, se exonere de la misma. En caso de detección de acometidas no autorizadas, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar la suspensión del suministro o, caso de tratarse de una situación susceptible de regularización, ordenar la instalación de un contador provisional en tanto se procede a la tramitación del expediente, que podrá concluir a su vez con la regularización del suministro o con la supresión definitiva del servicio. En este caso, a los consumos registrados por el contador provisional, se les aplicará la tarifa correspondiente según uso y localización incrementada en un 50%.

Los inmuebles en donde existan varias viviendas susceptibles de aprovechamiento separado deberán disponer de tantas acometidas y contadores como viviendas. Salvo prueba en contrario, se considerará que las viviendas son susceptibles de uso separado cuando tengan asignada diferente referencia catastral. En el caso de inmuebles que figuren inscritos en el catastro bajo una misma referencia estando integrados en realidad por varias viviendas, serán los servicios técnicos municipales quienes tras visita de comprobación determinen el número efectivo de viviendas susceptibles de aprovechamiento separado y el número de acometidas y contadores necesarios.

En general, los locales y bajos comerciales deberán de disponer de contador independiente. No obstante, los bajos integrados en viviendas de tipo unifamiliar, incluidos en la misma referencia catastral y cuyo uso se realice por el mismo propietario podrán abastecerse del contador general de la vivienda, aún tratándose de locales en los que se desarrolle una actividad económica, facturándose en este caso el consumo total a la tarifa que corresponda aplicar al local según su uso. Todo ello sin perjuicio de la obligación del propietario de obtener las correspondientes licencias administrativas para el ejercicio de la actividad de que se trate.

Los inmuebles en donde existan varios locales susceptibles de aprovechamiento separado deberán disponer de tantas acometidas y contadores como locales independientes. Salvo prueba en contrario, se considerará que los locales son susceptibles de uso separado cuando tengan asignada diferente referencia catastral. En el caso de inmuebles que figuren inscritos en el catastro bajo una misma referencia estando integrados en realidad por varios locales, serán los servicios técnicos municipales quienes, tras visita de comprobación, determinarán el número efectivo de locales susceptibles de uso separado y el número de acometidas y contadores necesarios.

Los propietarios de locales con Bocas de Incendios Equipadas (BIES) deberán adecuar a su cargo dicha instalación para posibilitar la colocación de un contador especial para este suministro lo más próximo posible al límite de fachada o de su propiedad, en su caso, y, en el supuesto de ser necesaria su colocación en el interior del inmueble, permitir al personal del Ayuntamiento el acceso al mismo tanto para su instalación como para proceder a la lectura de los consumos. El Ayuntamiento colocará el contador y facturará por los trabajos de colocación y derechos de acometida la tasa que corresponda según calibre.

El Ayuntamiento facturará trimestralmente los consumos que no se pueda acreditar que hayan sido directamente destinados a la extinción de incendios aplicando la tarifa del suministro de agua potable que tenga contratado.

Los contadores serán colocados por el Servicio Municipal de Aguas a cargo del usuario una vez autorizados. Los contadores son de propiedad municipal y se ceden a los usuarios en régimen de alquiler. El importe de dicho alquiler se entiende incluido en la cuota de servicio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

### **DISPOSICION FIANL.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto de aprobación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

### **5º.- PRORROGA BAR PISCINA.**

Vista el escrito presentado con Registro de entrada número 444 de fecha 30/08/2011 por D. Ivan Guiral Camara por el que solicita la prórroga del contrato del Bar Piscina de Benageber, así como el estudio de ampliación de apertura del Bar del 1 de mayo al 31 de octubre de 2012.

**Atendido que el Pliego de Clausulas administrativas particulares establece en su clausula sexta "La duración del contrato de arrendamiento se fija en UN año, de carácter prorrogable de forma potestativa para el arrendatario y obligatoria para la arrendadora, por anualidades sucesivas hasta completar un año más, y hasta totalizar así dos Anualidades. APERTURA DEL BAR DEL 25 DE JUNIO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.**

Este Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIAD, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder una prórroga de una año más a D. Ivan Guiral Camara para el arrendamiento del Bar Piscina Municipal.

**SEGUNDO.-** Dejar para el mes de enero el estudio de la ampliación de apertura del Bar Piscina del 1 de mayo al 31 de octubre de 2012.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

### 6º.- INEA ICO ENTIDADES LOCALES.

Se dio cuenta de la convocatoria por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la línea ICI, de la posibilidad de solicitar una línea de crédito para pago de facturas anteriores a 30 de Abril de 2.011, a devolver en un plazo de tres anualidades.

Atendido, que la totalidad de las obligaciones contraídas por este *Ayuntamiento de Benagéber*, que se incluyen en la solicitud remitida al ICO, cumplen los requisitos exigidos en el Art. 5.1 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

**Segundo.-** Que las referidas obligaciones cuentan con el debido soporte material en los términos establecidos en el citado artículo 5.1, consistente en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011.

**Tercero.-** Que las contrataciones de las que derivan las obligaciones referidas que están sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cumplen los requisitos exigidos por aquella legislación.

**Cuarto.-** Que mediante acuerdo del presidente de la entidad local de fecha 18 de febrero de 2011, se aprobó la liquidación del presupuesto del año 2010, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento del día 25 de febrero de 2.011.

**Quinto.-** Que la solicitud de operación de endeudamiento al amparo de lo establecido en el Art. 4 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio fue aprobado mediante Acuerdo tomado el 30.09.2011 del Pleno del Ayuntamiento de Benagéber. Dicho Acuerdo contiene la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende realizar con la Línea de Crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos y expone, además, los criterios adoptados por esta Entidad Local para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5. 2 del precitado Real Decreto- Ley en la selección de las obligaciones de pago objeto de financiación.

**Sexto.-** Que la mencionada solicitud cuenta con el informe favorable correspondiente emitido por la Intervención del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma y con informe favorable emitido por la Tesorería de esta *Entidad Local* en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el Art. 5.2 del Real Decreto- Ley 8/2011.

Sometida a votación, el pleno de la Corporación por Unanimidad, de todos los miembros que componen la corporación, adopto el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-**Solicitar al Instituto de Crédito Oficial, la concesión de una línea de Crédito por importe máximo de 5.877,42 euros, con arreglo a la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende realizar con la Línea de Crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos.

Estableciéndose el criterio de pagar dichas facturas, con arreglo a los criterios de abonar primero las facturas más antiguas correspondiente a autónomos, profesionales,



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

pequeñas empresas y expone, además, los criterios adoptados por esta Entidad Local para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5. 2 del precitado Real Decreto Ley en la selección de las obligaciones de pago objeto de financiación.

**SEGUNDO.-** Autorizar al alcalde-Presidente, a la firma de los documentos necesarios para la firma de los convenios.

### **7º.- SOLICITUD PLAN DE CHOQUE FINANCIACION DIPUTACION DE VALENCIA.**

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Diputación de Valencia, de la concesión de ayudas para la cancelación de las obligaciones reconocidas, vencidas y liquidadas, referido a gastos corriente de los ayuntamientos y a gastos de inversiones.

Atendido que la subvención correspondiente a este Municipio en función del número de Habitantes es de 6.000 Euros.

Atendido los criterios de preferencia de autónomos y pequeñas empresas y facturas más antiguas frente a las más recientes.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia la subvención correspondiente de conformidad con las bases del Plan de Choque de financiación aprobadas el pasado día 18 de octubre de 2011 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 254 de 26 de octubre de 2011.

Segundo.- Vistos los informes emitidos por Intervención y Tesorería (en su caso) de fecha 27 de septiembre de 2011 y de 27 de septiembre de 2011, respectivamente.

Considerando que las referidas obligaciones cuentan con el debido soporte material en los términos establecidos en la citada base sexta, consistente en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondiente a suministros, obras o servicios.

Visto que las contrataciones de las que derivan las obligaciones referidas que están sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cumplen los requisitos exigidos por esta legislación.

Se acuerda por UNANIMIDAD, proponer la relación de facturas y/o certificaciones a ser abonadas:



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Apunte contable del Ayuntamiento /entidad local menor	CIF/NIF	Nombre y apellidos / Razón social	Núm. factura	Fecha factura	Importe bruto (1)	IVA (2)	Importe TOTAL (1)+(2)	IRPF
ADO	B96934237	Aridos y Hormigones S.L.	2011154	30-06-11	530,00	95,40	625,40	
ADO	E97894935	Fraymar C.B.	4	31-05-11	1600,00	288,00	1888,00	
ADO	E97894935	Fraymar C.B.	7	05-09-11	1230,00	221,40	1451,40	
ADO	B96105606	Combustibles Vega S.L.	C2000661	07-06-11	420,53	75,69	496,22	
ADO	F96293279	Metalutiel Coop.V.	297/2010	20-08-10	1125,30	202,55	1327,85	
ADO	B96497946	Fertol Viticultura S.L.	B/110032	04-03-11	53,22	9,58	62,80	
ADO	B96203534	Sodical S.L.	0014625	20-04-11	37,90	6,82	44,72	
ADO	B96203534	Sodical S.L.	0014784	10-07-11	17,99	3,24	21,23	
ADO	B96203534	Sodical S.L.	0014665	10-05-11	65,08	11,71	76,79	
							5.994,41€	

Tercero.- Acordar la cesión de derecho de cobro, a favor de cada uno de los proveedores y/o contratistas relacionados y por el importe indicado, a cuyos efectos se suscribirá el correspondiente documento de cesión de derechos de cobro.

Cuarto.- Cuantificar la solicitud de adhesión a la subvención en un importe total de Cinco mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un ctmos.

Quinto.- Certificar que, de la relación de facturas indicadas, ninguna se ha presentado para justificar cualquier otra subvención local, autonómica, estatal y/o europea que haya solicitado o recibido la entidad local, ni será aportado para justificar cualquier tipo de subvención.

Sexto.- Remitir a la diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando al alcalde para que realice cuantos trámites sean necesarios.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

### **8º.- ADJUDICACION PROVISIONAL OBRA SALON CULTURAL MULTIUSOS FASE IV.**

Visto que por acuerdo pleno de fecha 29/07/2011 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en **SALON CULTURAL MULTIUSOS, FASE IV**, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, así como las actas de apertura de plicas de los sobre A, B, así como la propuesta de adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación de fecha 27 de septiembre de 2011 y ello en virtud de la valoración Técnica que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que la Mesa de Contratación propone la adjudicación provisional de las obras de referencia a favor de la empresa UFIDE CONSTRUCCIONES S.L. al haber obtenido la puntuación más alta en base a los criterios recogidos en el Pliego de Condiciones según la documentación obrante en el expediente.

**Este Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de **SALON CULTURAL MULTIUSOS, FASE IV** por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa **UFIDE CONSTRUCCIONES S.L.** con CIF.- B97603062 con domicilio en Cuevas de Utiel, Loreto, 6 por el precio de **175.970** euros y **31.674,60** euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y mejoras establecidas en su oferta referidas a la contratación de 4 operarios, mejoras de calidad que constan en la oferta y ampliación del plazo de garantía de 3 años y mejoras por importe de 7.468,10 euros.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar y requerir a D. empresa **UFIDE CONSTRUCCIONES S.L.**, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia de VALENCIA* y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por importe de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8.798,50 €)**



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

**CUARTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de VALENCIA* y en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para la adjudicación definitiva una vez cumplidos los trámites que correspondan.

### **9º.- APROBACION ORDENANZA INSPECCION Y DIRECCION DE OBRAS.**

Dada cuenta de la ordenanza fiscal reguladora del servicios de inspección y dirección de obras contratadas por el Ayuntamiento de Benagéber, del tenor siguiente “

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN E INSPECCION DE OBRAS CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAGEBER.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

##### **Artículo 1º. Fundamento Legal**

Este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el se que aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de la facultad reglamentaria que le confiere el artículo 15.1 del mismo R.D. Legislativo, 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Dirección de Obras Contratadas por el Ayuntamiento de Benagéber, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

##### **Artículo 2º. Naturaleza del Tributo**

El tributo que se regula en esta Ordenanza conforme al artículo 20.4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa Fiscal, por ser la contraprestación de un servicio que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada y por referirse a un servicio en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente.

##### **Artículo 3º. Hecho Imponible**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación, por los Servicios Técnicos Municipales, de los trabajos facultativos de dirección e inspección de obras realizadas mediante contrato a cargo del Ayuntamiento.

##### **Artículo 4º. Sujeto Pasivo**



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.

2

### **Artículo 5º. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### **Artículo 6º. Bases, Tipo de Gravamen y Cuota.**

La base de esta tasa vendrá determinada por el importe de la adjudicación de las obras ejecutadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, deducidos los importes correspondientes al IVA y al 19% de los gastos generales de estructura, según las certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

### **Artículo 7º.**

El tipo de gravamen será el cuatro por ciento (4%).

### **Artículo 8º.**

La cuota a exigir al sujeto pasivo será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### **Artículo 9º. Devengo**

La tasa se devengará cuando se realice el hecho imponible, entendiéndose que ello ha tenido lugar cuando realizados los trabajos técnicos se expiden los documentos correspondientes.

### **Artículo 10º. Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tras debatir el tema el pleno de la Corporación por unanimidad de todos los concejales, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Por prestación del servicio de dirección e inspección de obras contratadas por el ayuntamiento de Benagéber, con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al





## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

### **10º.- APROBACION BASES PLAN DE EMPLEO FEMENINO 2011.**

Se da cuenta por la Alcaldía de **Bases reguladoras del programa municipal de fomento de empleo Femenino 2011 del Ayuntamiento de Benagéber** cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“Bases reguladoras del programa municipal de fomento de empleo Femenino 2011 del Ayuntamiento de Benagéber**

##### **Primera.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Benagéber para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas determinadas personas provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica que estamos atravesando, fundamentalmente en determinados colectivos a los que va dirigido este Programa.

##### **Segunda.- Estructura del Programa.**

Las actuaciones incluidas en el Programa Municipal de Fomento de Empleo 2011 del Ayuntamiento de Benagéber, se articulan a través de la siguiente línea:

- Contratación de personal:

a.- Subprograma: Fomento de Empleo dirigido a Mujeres.

##### **Tercero.- Contratación de Personal.**

- El procedimiento para la contratación de personal dentro de este subprograma se articula mediante la solicitud de ofertas presentadas en las oficinas del Ayuntamiento de Benagéber.

- Los contratos tendrán como objeto la realización de obras de reparación y mejora de infraestructuras municipales, tales como reparación de Acerados, pintura y mantenimiento de edificios municipales, mantenimiento de jardines y viales, limpieza viaria y de edificios municipales.

- En primer término las ofertas se dirigirán a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y que no perciban ningún tipo de prestación, y en su defecto al



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

resto de desempleadas. En la oferta se especificará la prioridad de estos colectivos, e irán destinados básicamente a mano de obra no cualificada.

- La duración de los contratos será de un mínimo de 3 meses en la modalidad por obra y/o servicio determinado., con un contrato a tiempo parcial de 20 horas mensuales, que podrán ser distribuidas de lunes a sábados en función de las necesidades municipales.

### **Cuarto.- Requisitos.**

- Las ayudas contenidas en este subprograma serán concedidas previa solicitud de la persona interesada sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

- Sólo tendrán derecho a la ayuda aquellas mujeres que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que las solicitantes se encuentran en riesgo de exclusión social.

- Se dirigirán, en primer término, a quienes se encuentren en situación de desempleo y que no perciban ningún tipo de prestación, y en su defecto al resto de mujeres desempleadas.

- Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas mujeres que se encuentren empadronadas en el municipio de Benagéber y residan en el mismo los 365 días del año. Y no hayan renunciado a un contrato de trabajo en los últimos dos años.

- El presente Programa extenderá su vigencia desde que se produzca su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio económico 2011 a no ser que con anterioridad se hubieran agotado los créditos. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aún cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

### **Quinto.- Destinatarias.**

- a.- Mujeres mono parentales en situación de desempleo con cargas familiares.
- b.- Mujeres en desempleo sin ingresos familiares en el momento de la solicitud.
- c.- Mujeres paradas de larga duración mayores de 45 años.
- d.- Mujeres víctimas de violencia de género.
- e.- Mujeres en otras situaciones de exclusión social, que previo informe de los Servicios Sociales Municipales puedan ser objeto de integración en este Programa.

### **6.- Procedimiento.**

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo a este subprograma será el siguiente:

- Presentación de la solicitud por parte de la persona interesada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

- Solicitud de informe a los Servicios Sociales Municipales, que se acomodarán a toda la unidad familiar, y valorarán la ayuda de contratación en relación con la situación personal, económica y social de la solicitante.

- Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de tres días.

- Recibido el informe de los Servicios Sociales se dictará Resolución por la Alcaldía concediendo o denegando la ayuda solicitada. En el caso de que la persona solicitante no cumpla los requisitos exigidos se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

#### **4.- Documentación a acompañar a la solicitud.**

- Certificado de empadronamiento y residencia.

-

- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar, en edad de trabajar, que acredite la situación de desempleo y la percepción o no de renta alguna.

#### **5.- Fase de contratación.**

- Una vez valoradas las solicitudes se formarán el listado correspondiente, con objeto de que la distribución de los fondos sea lo más equitativa posible, y garantizar la igualdad de oportunidades.

#### **6.- Financiación.**

El Programa se financia con cargo a la partida 1.13101 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, con una dotación presupuestaria de €.

El presente Programa se someterá a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benagéber, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales y si no se presentan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno resolverá las alegaciones presentadas.

**Sometido a votación** el pleno de la Corporación por unanimidad de todos los concejales, adopto el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las **Bases reguladoras del programa municipal de fomento de empleo Femenino 2011 del Ayuntamiento de Benagéber.**

**SEGUNDO.-** Publicar las **Bases reguladoras del programa municipal de fomento de empleo Femenino 2011 del Ayuntamiento de Benagéber** por plazo de 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benagéber para la presentación de solicitudes.

**11º.- APROBACION BASES BOLSA DE TRABAJO OPERARIO DE SERVICIOS.**



# AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Se da cuenta por la Alcaldía de **Bases para la BOLSA DE TRABAJO OPERARIO DE SERVICIOS del Ayuntamiento de Benagéber** cuyo tenor literal es el siguiente:

## **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGEBER.**

### **1. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

El objeto de la presente bolsa de trabajo es la contratación de personal laboral temporal para cubrir las necesidades de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES. Con contrato temporal a tiempo parcial de 35 horas de duración semanal de lunes a Sabados.

### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

2.1. Para tomar parte en esta bolsa de trabajo temporal es necesario:

a) **Poseer la nacionalidad española** (acreditándolo mediante D.N.I., Pasaporte o Carne de Conducir que tengan validez) **o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea**, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (acreditándolo con el N.I.E.). En este caso deberán demostrar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante el sistema que se determine por la Corporación Municipal.

b) **Tener una edad igual o superior a 18 años, y no haber superado la edad de jubilación.**

c) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de los entes o empresas de ellos dependientes, de la institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.**

d) **Estar en posesión de los Carnés de Camiones tipo C.y del carnet, de operador vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.**

**E) Tener plena disponibilidad horaria de lunes a sabados.**

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el periodo de baremación y hasta el momento de la contratación.

### **2. SOLICITUD Y ADMISIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO**

2.1. Quienes deseen participar en esta bolsa deberán hacerlo constar en la Solicitud que será facilitada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Benagéber , y acompañado de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o Carne de Conducir que tengan validez en territorio nacional.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de los entes o empresas de ellos dependientes ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Certificado de Empadronamiento en el que consten todas las personas que viven en el mismo domicilio del solicitante.

Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. en el ejercicio fiscal 2010 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En su defecto, autorización expresa al



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Ayuntamiento de Benagéber del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar a pedir información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria para comprobar el nivel de ingresos en el ejercicio fiscal 2010 de la unidad familiar.

En caso que se aleguen, fotocopia compulsada de los Títulos o Certificados acreditativos de los cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta que hayan sido superados por el solicitante.

En caso de Minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, Certificado expedido por la Generalitat Valenciana.

En caso que se alegue, acreditar mediante documentos fehacientes (únicamente se admitirán como tales la vida laboral y los contratos) haber trabajado en puesto igual o similar al que se opta.

2.2. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de órganos previstos en el art. 38.4 de la Ley de RJAP y PAC, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que será publicada en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benagéber.

2.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a Petición de interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A. y P.A.C.

2.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de alcaldía, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada Resolución los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A. y P.A.C.

### 3. DESARROLLO DE LA BAREMACIÓN

La baremación está compuesta por los siguientes apartados:

Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo.

- 0.2 por persona a su cargo.

Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de iguales o similares características a la que ahora opta. (máximo 5 puntos)

- Administración pública: 0.2 puntos por mes de trabajado,

- Empresas de prestación de servicios: 0.1 puntos por mes trabajado.

Encontrarse el solicitante empadronado y residir efectivamente en este Municipio con más de dos años de antigüedad a contar desde la fecha de fin de presentación de solicitudes.

- 1 punto.

Por haber superado cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta (máximo 3).

O 10-30 horas = 0.20 puntos.

O 31-100 horas = 0.75 puntos.

O más de 100 horas = 1 punto.

Ingresos de la Unidad Familiar. A dichos ingresos se les aplicará los coeficientes correctores previstos por el Decreto 395/2008 de la UNIDAD FAMILIAR UNIPERSONAL

2 MIEMBROS UNIDAD (0.80 ponderación)

3-4 MIEMBROS UNIDAD (0.75 ponderación)

5 O MÁS (0.70ponderación)



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Por **unidad familiar** se entiende a todas las personas que, de acuerdo con el certificado de empadronamiento, residan en el mismo domicilio del solicitante y que además figuren como cónyuge y/o ascendientes o descendientes a cargo en la declaración de la renta del último ejercicio liquidado.

A los efectos de la valoración de los "*miembros de la unidad familiar a su cargo*", en los casos de no obligación de presentar la declaración de la renta, únicamente se tendrán en cuenta las personas que consten en el certificado de empadronamiento, siempre y cuando no hayan percibido ingresos en el ejercicio 2008 y sean menores de 25 años, mayores de 65 o cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %

Por su parte, para valorar los "*ingresos de la unidad familiar*", en los casos de no obligación de presentar la declaración de la renta, únicamente se tendrán en cuenta las personas que consten en el certificado de empadronamiento.

#### 4.- TRIBUNAL DE BAREMACION.

Estará Compuesto por :

Presidente: Un funcionario de Admón. Local designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un funcionario de Administración local, designado por la Alcaldía.

La Agente de Empleo y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Benagéber.

La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad del Alto Turia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

#### 5.-LISTADO DE LA BOLSA.

5.1. Finalizada la baremación de los candidatos, estos estarán recogidos en la bolsa que se publicara en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según su puntuación, en orden decreciente en la que constara la valoración otorgada en cada apartado y el resultado final.

Si tras la valoración de las circunstancias personales y profesionales de cada aspirante resultaren empates, el aspirante con mayor experiencia en un puesto de trabajo igual o similar al que se opta precederá a los demás de la misma puntuación. Si aun así existiese empate tendrá prioridad el aspirante con menor nivel de ingresos.

5.2. Contra las puntuaciones otorgadas, se podrá interponer ante estas dependencias municipales la correspondiente reclamación en el plazo de 10 días hábiles siguientes a que se haga pública la calificación asignada.

5.3. Los candidatos serán llamados para contrataciones en el orden en que estén dispuestos en la misma. Una vez terminado un periodo de contratación volverán a ocupar el orden inicial en el que estuvieran.

Los candidatos al ser llamados a la firma del contrato deberán aportar la documentación necesaria para su contratación. Quienes no confirmen la aceptación del contrato, no comparezcan o no presenten la totalidad de la documentación antes

Requerida, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por medios telefónicos de La oferta de empleo, no serán contratados, quedando en ese momento anulada todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por Falsedad en la solicitud de participación.

La duración de los contratos ofertados será de un periodo máximo de 6 meses sin perjuicio de contratos celebrados para sustituir trabajadores en situación de baja médica o en periodo de disfrute de sus vacaciones, en cuyos casos su duración finalizara una vez se reincorpore el trabajador sustituido.

Cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato que figure libre en la bolsa correspondiente. Caso de renuncia por parte de este, se ofrecerá dicho contrato sucesivamente a los siguientes



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Candidatos hasta su formalización, sin que sea posible ofrecer un contrato distinto al inicial. Las retribuciones establecidas para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados en las presentes bases serán las fijadas por los convenios colectivos sectoriales vigentes correspondientes para cada puesto y, en su defecto, las fijadas en el Presupuesto para las plazas cuya provisión temporal se pretende.

5.4. Todo trabajador que ya se encuentre desempeñando un puesto de trabajo con un contrato ofrecido por cualquiera de las bolsas de trabajo en vigor, no podrá renunciar al mismo para optar a otro contrato de otra bolsa de trabajo cuando por turno tuviera derecho a ese nuevo contrato.

En este caso perdería el derecho al contrato ofrecido por cualquier otra bolsa de trabajo.

5.5. En el supuesto que el candidato seleccionado no pueda ser contratado eventualmente en el puesto convocado, por razones imputables al mismo (renuncia, no acreditación de requisitos exigidos, no presentarse cuando sea llamado, etc.), decaerá en su derecho y será llamado el siguiente candidato en orden decreciente de puntuación que consta en la lista definitiva de la convocatoria.

Este procedimiento se utilizara también en el caso de que el candidato seleccionado no demuestre una capacidad profesional adecuada en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto o no supere el reconocimiento médico previo correspondiente y deba, por tal motivo, procederse a la resolución del contrato o a la no suscripción del mismo, respectivamente.

5.6. Si llegado el turno de un candidato incluido en el listado definitivo, este no pueda ser contratado como consecuencia del art. 15, apartados 1 y 5, del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento llamara al siguiente del citado listado, perdiendo aquel su derecho a ser contratado. No volverá a gozar de dicho derecho hasta que, una vez agotada la lista, se llegue de nuevo a su turno; siempre y cuando no incurra en las circunstancias del mencionado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

5.7. La bolsa tendrá una duración de un año, a partir de la publicación del listado definitivo, pudiendo ser prorrogada la misma si fuese necesario, por otro año, siempre y cuando tenga lugar su aprobación expresa por la Junta de Gobierno Local. Si durante este periodo se realizara una oferta pública de empleo, la bolsa de trabajo de esa categoría quedaría sin efecto, siendo sustituida por la relación de aspirantes que no hayan obtenido plaza en su orden correspondiente.

La aprobación de los listados definitivos que se deriven de la aplicación de las presentes bases dejara sin efecto los listados que existieren con anterioridad.

### 6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios situado en el Ayuntamiento de Benagéber.

**Sometido a votación** el pleno de la Corporación por unanimidad de todos los concejales, adopto el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las **Bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de operario servicios múltiples del Ayuntamiento de Benagéber.**

**SEGUNDO.-** Publicar las **Bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de operario servicios múltiples del Ayuntamiento de Benagéber** por plazo de 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benagéber y en Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

### 12º.- APROBACION CONVENIO CON DIPUTACION AREAS DEGRADADAS.

Visto el borrador del convenio en relación a la obra de riesgos geológicos **“Restauración de áreas degradadas, integración paisajista y puesta en valor de espacios periurbanos”** a realizar en este municipio de Benagéber, remitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia.

Atendido que para la realización de la obra se prevé una inversión aproximada de 58.008,72 euros. De la cual un 85 % ( Euros) correrá a cargo de la Diputación de la Valencia y el 15 % restante ( euros) , a cargo del Ayuntamiento.

Considerando lo expuesto anteriormente, El Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO,-** Aprobar provisionalmente el borrador del convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Valencia para la ejecución de la obra **“Restauración de áreas degradadas, integración paisajista y puesta en valor de espacios periurbanos”** a realizar en el municipio de BENAGEBER

**SEGUNDO.-** Aceptar el compromiso económico de aportar a la financiación de la obra el 15 % del presupuesto previsto que supone la cantidad de 8.701,31 euros, la cual se consignará en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2011.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento para la firma del Convenio.

**CUARTO.-** Remitir copia certificada del presente Acuerdo al servicio de medio Ambiente de la Diputación de Valencia para su conocimiento y efectos.

### 13º.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de tomar acuerdo para avalar al grupo de ACCION LOCAL ASOCIACION DESARROLLO INTERIOR VALENCIA RURAL (ADERVI) ZONA 4 para el proyecto “IMPLANTACION USOS SOSTENIBLES DE LA BIOMASA FORESTAL”

**Sometido a votación la urgencia; la Corporación, por Unanimidad acordó declarar la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2011 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Este Ayuntamiento, participa a través del grupo de Acción Local de la Zona 4. ADERVI, en el proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y





## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Marino, con referencia: 20115110501000054, denominado "IMPLANTACION USOS SOSTENIBLES DE LA BIOMASA FORESTAL", habiéndose concedido una subvención por importe de 315.000 euros, de los cuales corresponden a la anualidad del año 2011, la suma de 140.000 euros.

Por ello al objeto de dar cumplimiento a los establecido en la convocatoria, y poder presentar por el GAL de la zona 4, de la Comunidad Valenciana, el aval correspondiente al 110% de la anualidad del año 2011, se hace necesario adoptar acuerdo del pleno de la Corporación, avalando solidariamente a primer requerimiento, el aval solicitado a la entidad bancaria, al objeto de que por parte del Ministerio de Medio Ambiente, se libren los fondos correspondientes a esta anualidad, y que será cancelado en el momento se realicen los actos de comprobación de la justificación por parte del MMA.

Por ello y con objeto de poder proseguir en la gestión del proyecto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Avalar Solidariamente a Primer requerimiento al grupo de ACCION LOCAL ASOCIACION DESARROLLO INTERIOR VALENCIA RURAL (ADERVI) ZONA 4, en el aval a solicitar por importe de 110% de la anualidad del año 2011 (140.000 Euros), correspondiente al proyecto 20115110501000054, denominado "IMPLANTACION USOS SOSTENIBLES DE LA BIOMASA FORESTAL", concedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de los documentos necesarios para avalar solidariamente el aval concedido.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por 4 votos a favor (PSOE) Y 1 Abstención (PP), adopto el siguiente ACUERDO:

**1º.- Avalar Solidariamente a Primer requerimiento al grupo de ACCION LOCAL ASOCIACION DESARROLLO INTERIOR VALENCIA RURAL (ADERVI) ZONA 4, en el aval a solicitar por importe de 110% de la anualidad del año 2011 (140.000 Euros), correspondiente al proyecto 20115110501000054, denominado "IMPLANTACION USOS SOSTENIBLES DE LA BIOMASA FORESTAL", concedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.**

**2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de los documentos necesarios para avalar solidariamente el aval concedido.**

### **14º.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION.**

#### **14.1 RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Por el Sr. Secretario se dio lectura a todas las resoluciones dictadas por la Alcalde desde el anterior pleno, empezando por la número 96 y terminando por la número 114 de 27 de SEPTIEMBRE de convocatoria de este pleno, y explicándose por el Sr. Alcalde el contenido de aquellas más importantes.

El pleno de la Corporación se dio por enterado.

#### **14.2 RUEGOS Y PREGUNTAS**



## AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

---

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96  
217 21 08

No hay.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 21 horas 10 minutos, de que yo el Secretario. Certifico, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde

El Secretario.